

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	NOTIFICACIÓN POR AVISO PORTAL WEB	CÓDIGO: RGN07-09
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_110_46_04

Yopal, 14 de julio de 2026

~~2026021635~~

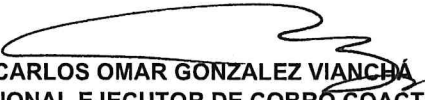
NOTIFICACIÓN POR AVISO

El profesional ejecutor de Cobro Coactivo del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, conforme lo dispone el artículo 1.3.5 del Manual de Cartera de la entidad, y el artículo 13.2.1.5 del Manual de Cobro coactivo de la entidad en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento de pago de fecha 16 de octubre del 2025, acto administrativo de carácter personal y, que agotadas las especificaciones legales del artículo 565, 566-1 y 568 del estatuto tributario no fue posible efectuar la notificación personal; por lo cual, procede a notificar por aviso la Resolución de mandamiento de pago del proceso coactivo CI No. 2025-1043 al ejecutado **ARIETA LUNA DE ROA**, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, se presente en las instalaciones del Instituto Financiero de Casanare, ubicado en la carrera 13C No. 9-91 de Yopal, con el objeto de hacerle entrega del mandamiento de pago y estado de cuenta de la obligación.

APELLIDO	NOMBRE	No. DOCUMENTO
LUNA DE ROA	ARIETA	23.739.850

Así mismo se indica que, contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

Se fija el presente aviso en la página web de la Entidad y en un lugar público del Instituto Financiero de Casanare, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día 15 de julio hasta el día 22 de julio del 2026 a las 5:00 pm. Se les advierte a los notificados que, vencido este término y de no se evidenciarse la comparecencia, el Instituto Financiero de Casanare tomará como efectuada la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de despublicación del presente aviso.


CARLOS OMAR GONZALEZ VIANCHA
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO (E)
(Resolución 130 – 30 de junio de 2026)

Proyecto: Key A. Barreto Lozano
Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (I.F.C) - C.P.S. 035 de 2026.



 **Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare.  **PBX:** 320 889 9573.
 **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co

ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

RESOLUCIÓN No. 1043 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2025

Por medio del cual se dicta Mandamiento de Pago y se decretan medidas cautelares dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **CI No. 2025-1043**, por falta de pago en la obligación de crédito No. 62085, exigibilidad Pagaré No 62085.

El profesional ejecutor de cobro coactivo, adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cartera del Instituto Financiero de Casanare (IFC), en ejercicio de la competencia establecida en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los empleados públicos del Instituto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el artículo 826 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), el Acuerdo No. 003 de 2025 de la Junta Directiva del IFC y la Resolución No. 133 de 2025,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto No. 0223 de 2015, la Gobernación de Casanare transfirió los recursos existentes, resultantes de los derechos económicos de los créditos producto del estado de Cuenta del Convenio Liquidado ICETEX, al Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA), para que adelantara todas las gestiones y actividades contables, administrativas y presupuestales necesarias para su depuración cobro y recaudo, y cedió los derechos y obligaciones sobre los pagarés, cartas de compromisos y contratos suscritos por los beneficiarios de los créditos educativos otorgados en el marco del convenio Fondo departamento de Casanare – ICETEX (Liquidado), a favor del Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA).

Que el pagaré **Nº. 62085** objeto del presente acto, fue endosado por parte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX)** al **DEPARTAMENTO DE CASANARE** y que este posteriormente endosó el mismo al **INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE (I.F.C)**.

Que, el pagaré No. 62085 fue suscrito y aceptado en blanco por el (la) señor(a) **JULIANA CAMILA ROA LUNA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **47.434.783**, en calidad de beneficiario(a) de crédito, así como por el (la) señor(a) **ARIETA LUNA DE ROA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **23.739.850**, en calidad de codeudor(a) del crédito.

Que, dentro de las facultades otorgadas por el Decreto 0223 de 2015 en concordancia con el Reglamento de Cartera de la entidad, se procedió a diligenciar el pagaré en blanco No. 62085, y en atención a los días de mora presentados en la obligación y en todo caso por la falta de pago en el crédito, por el valor capital de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$3.992.000.00)**, más los intereses corrientes, moratorios, costas y demás gastos causados y que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.

Que, el pagaré No. 62085 objeto de este acto, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC), constituyéndose así en un título ejecutivo para ser cobrado por jurisdicción coactiva, de conformidad con el numeral 5, artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 4.4 del Reglamento de Cartera de la entidad y el artículo 7.2.2.3 del Manual de cobro coactivo adoptado por la entidad.

Que el artículo 8.2.2 del Manual de Cobro Coactivo del Instituto Financiero de Casanare (IFC), estableció la competencia funcional del profesional ejecutor de cobro coactivo para cobrar por jurisdicción coactiva, todas las obligaciones a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC).

Que de conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las entidades públicas recaudar a través del proceso administrativo de cobro coactivo las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.

Que, a su vez y en atención a las reglas del procedimiento administrativo de cobro coactivo, dispone el numeral segundo, artículo 100 de la Ley 1437 de 2011 *“Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario”*

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 837 establece que “*Previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad*”.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC) y a cargo de **JULIANA CAMILA ROA LUNA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **47.434.783** y **ARIETA LUNA DE ROA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **23.739.850**, por las sumas contenidas en título valor Pagaré No. 62085:

1. Por concepto de capital insoluto por un valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$3.992.000.oo)**.
2. Por el interés de plazo a la tasa de interés pactada, causados desde el 25-04-2024 hasta el 25-09-2025.
3. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa pactada sin superar la tasa máxima legalmente permitida sobre el valor del capital del ítem 1, desde el día siguiente a que se hizo exigible, esto es desde el 26-09-2025 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sobre costas que se generen del proceso a la fecha del pago total de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO: Decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tengan depositados los ejecutado(a)s **JULIANA CAMILA ROA LUNA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **47.434.783** y **ARIETA LUNA DE ROA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **23.739.850**, en las cuentas de ahorros y/o corrientes de las entidades bancarias de la ciudad de Yopal y en las sucursales y agencias de todo el país. Si se trata de una cuenta de pensión no deberá registrarse la medida, y si se trata de una cuenta de nómina la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la 5ª parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por los ejecutado(a)s. De igual forma, abstenerse de aplicar la medida cuando se trate de cuentas que tengan una connotación especial de inembargabilidad y que estén expresamente señaladas por la Ley.

Líbrese los oficios respectivos a los señores Gerentes de las entidades financieras. Límitese la medida a la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS (\$8.243.812.oo) M/CTE.**

ARTICULO CUARTO: Decretar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° **470-9251, 470-90268, 470-66667 y 470-178166** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, de propiedad de la ejecutado(a) **ARIETA LUNA DE ROA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **23.739.850**. Líbrese el oficio correspondiente a la oficina de instrumentos públicos de Yopal.

ARTICULO QUINTO: Decretar el embargo y retención de los dineros que por relación contractual civil, comercial o laboral le adeuden a la ejecutada **JULIANA CAMILA ROA LUNA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **47.434.783**, respectivamente con la **ALCALDIA DE YOPAL**. Si se trata de relación laboral, la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la 5ª parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por la ejecutada.

Líbrese el oficio correspondiente, limitándose la medida a la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS (\$8.243.812.oo) M/CTE.**

ARTICULO SEXTO: Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo **MOTOCICLETA** identificado con placas **AID42C**, registrado en el municipio de Yopal, Casanare, de propiedad del ejecutado(a) **ARIETA LUNA DE ROA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **23.739.850**. Líbrese el oficio correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar este mandamiento de pago al usuario(a) ejecutado(a), previa citación dirigida a la dirección electrónica camyroita@hotmail.com del ejecutado(a) **JULIANA CAMILA ROA LUNA**, para que comparezca dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar de manera electrónica en atención a los artículos 826, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.4 del Manual de Cobro Coactivo del IFC. En caso de no surtir efectos la citación y/o notificación por medios electrónicos por causas

ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

atribuibles al deudor, deberá notificarse por correo a la dirección física **Carrera 26 N° 11 – 24 PI 3** Barrio Libertador de Yopal, Casanare, en los términos establecidos en los artículos 565 y 568 Estatuto Tributario, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3. del manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO OCTAVO: Notificar este mandamiento de pago al usuario(a) ejecutado(a), previa citación dirigida a la dirección **Carrera 11ª N° 25 – 79** Barrio Libertador de Yopal, Casanare; del ejecutado(a) **ARIETA LUNA DE ROA**, para que comparezcan dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO NOVENO: Advertir a los usuarios ejecutados que disponen de QUINCE (15) días después de notificado el presente mandamiento de pago para cancelar el total de la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO DECIMO: Contra el presente mandamiento no procede ningún recurso (artículo 833 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional).

Dada en Yopal Casanare, el día 16 de octubre de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente
por KAREN ANDREA
ESPINOSA SARMIENTO

KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Proyectó: Kevin A. Barreto Lozano
Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 191 del 2025.

Revisó: Johana Patricia Herrera García
Cargo: Profesional Contratado - Cobro Coactivo (I.F.C) - C.P.S. 194 del 2025

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		ESTADO DE CUENTA DEL CREDITO	CODIGO : RGN02-04	
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN			FECHA DE APROBACIÓN: 09-07-2015	
				VERSIÓN:01	

Elabora: DRINCONG

Pagare No. 62085

Fecha sistema	15-10-2025	Fecha pagare	15-04-2003	Valor credito	3,992,000	Saldo credito	4,855,684	Plazo	18	M
Cliente	47434783	ROA LUNA JULIANA CAMILA				Saldo Capital	3,992,000			
Direccion	KR 26 # 11 - 24 PI 3 BRR LIBERTADOR Casanare / YOPAL					Tipo de pago	PAGO TOTAL			
Linea de credito	ICETEX			Estado	ACTIVO	Estado juridico	Prejuridico			
Fecha desembolso	16-09-2003	Fecha vencimiento	25-09-2025	Calificacion credito	E	Fecha proyeccion	16-10-2025			
Tipo de interes	Tasa Icetex 8%		Tasa N.A. %	8.000	Telefonos	3102779216 / 3102779216 / 3102779216				
Abogado	OFICINA JURIDICA			Fecha ultima instancia juridica		25-06-2024				
Valor cuota	236,161	Tipo credito	ICETEX	Plazo		18 - Meses				

Codeudores				
23739850	LUNA DE ROA ARIETA	6349589	CL 11A N 25 79	- YOPAL

DETALLE DE SALDOS

No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
	16-10-2025		INTERES DE MORA PROYECTADA		2,011
			Gastos de cobranza		242,784
18	25-09-2025	21	INTERES MORATORIO		2,600
18	25-09-2025	21	INTERES CORRIENTE	1,608	1,608
18	25-09-2025	21	CAPITAL	235,467	235,467
17	25-08-2025	52	CAPITAL	232,962	232,962
17	25-08-2025	52	INTERES MORATORIO		6,579
17	25-08-2025	52	INTERES CORRIENTE	3,199	3,199
16	25-07-2025	83	INTERES CORRIENTE	4,626	4,626
16	25-07-2025	83	CAPITAL	231,535	231,535
16	25-07-2025	83	INTERES MORATORIO		10,496
15	25-06-2025	113	INTERES CORRIENTE	6,349	6,349
15	25-06-2025	113	INTERES MORATORIO		14,224
15	25-06-2025	113	CAPITAL	229,812	229,812
14	25-05-2025	144	CAPITAL	228,507	228,507
14	25-05-2025	144	INTERES CORRIENTE	7,654	7,654
14	25-05-2025	144	INTERES MORATORIO		18,018
13	25-04-2025	174	INTERES MORATORIO		21,625
13	25-04-2025	174	INTERES CORRIENTE	9,457	9,457
13	25-04-2025	174	CAPITAL	226,704	226,704
12	25-03-2025	205	CAPITAL	226,224	226,224
12	25-03-2025	205	INTERES CORRIENTE	9,937	9,937
12	25-03-2025	205	INTERES MORATORIO		25,500
11	25-02-2025	233	INTERES CORRIENTE	12,529	12,529
11	25-02-2025	233	CAPITAL	223,632	223,632
11	25-02-2025	233	INTERES MORATORIO		28,768
10	25-01-2025	264	CAPITAL	222,115	222,115
10	25-01-2025	264	INTERES MORATORIO		32,349
10	25-01-2025	264	INTERES CORRIENTE	14,046	14,046
9	25-12-2024	295	CAPITAL	221,107	221,107
9	25-12-2024	295	INTERES CORRIENTE	15,054	15,054
9	25-12-2024	295	INTERES MORATORIO		35,868
8	25-11-2024	325	INTERES CORRIENTE	17,052	17,052
8	25-11-2024	325	CAPITAL	219,109	219,109
8	25-11-2024	325	INTERES MORATORIO		39,204
7	25-10-2024	356	INTERES MORATORIO		42,955
7	25-10-2024	356	INTERES CORRIENTE	17,944	17,944
7	25-10-2024	356	CAPITAL	218,217	218,217
6	25-09-2024	386	CAPITAL	216,143	216,143
6	25-09-2024	386	INTERES CORRIENTE	20,018	20,018
6	25-09-2024	386	INTERES MORATORIO		45,815
5	25-08-2024	417	INTERES CORRIENTE	21,484	21,484
5	25-08-2024	417	CAPITAL	214,677	214,677

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	ESTADO DE CUENTA DEL CREDITO	CODIGO : RGN02-04
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 09-07-2015
			VERSIÓN:01

Elaboro: DRINCONG

Pagare No. 62085

Fecha sistema	15-10-2025	Fecha pagare	15-04-2003	Valor credito	3,992,000	Saldo credito	4,855,684	Plazo	18	M
Cliente	47434783	ROA LUNA JULIANA CAMILA				Saldo Capital	3,992,000			
Direccion	KR 26 # 11 - 24 PI 3 BRR LIBERTADOR Casanare / YOPAL						Tipo de pago	PAGO TOTAL		
Linea de credito	ICETEX			Estado	ACTIVO		Estado juridico	Prejuridico		
Fecha desembolso	16-09-2003	Fecha vencimiento	25-09-2025	Calificacion credito	E		Fecha proyeccion	16-10-2025		
Tipo de interes	Tasa Icetex 8%		Tasa N.A. %	8.000 Telefonos		3102779216 / 3102779216 / 3102779216				
Abogado				Fecha ultima instancia juridica			25-06-2024			
Valor cuota		Tipo credito	ICETEX	Plazo			18 - Meses			

23739850	LUNA DE ROA ARIETA	6349589	CL 11A N 25 79	- YOPAL	
DETALLE DE SALDOS					
No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
5	25-08-2024	417	INTERES MORATORIO		49,504
4	25-07-2024	448	CAPITAL	213,956	213,956
4	25-07-2024	448	INTERES CORRIENTE	22,205	22,205
4	25-07-2024	448	INTERES MORATORIO		52,746
3	25-06-2024	478	INTERES MORATORIO		55,809
3	25-06-2024	478	CAPITAL	211,770	211,770
3	25-06-2024	478	INTERES CORRIENTE	24,391	24,391
2	25-05-2024	509	INTERES CORRIENTE	25,000	25,000
2	25-05-2024	509	INTERES MORATORIO		59,462
2	25-05-2024	509	CAPITAL	211,161	211,161
1	25-04-2024	539	CAPITAL	208,902	208,902
1	25-04-2024	539	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015		27,259
1	25-04-2024	539	INTERES MORATORIO		62,350
TOTAL					5,100,479

SALDOS CONSOLIDADOS		
GACO	Gastos de cobranza	242,784
1	CAPITAL	3,992,000
2	INTERES CORRIENTE	232,553
32	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015	27,259
4	INTERES MORATORIO	603,872
99	INTERES DE MORA PROYECTADA	2,011
TOTAL		5,100,479